

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL

Por un mes	2	pesetas
Por tres idem	5'50	"
Por seis idem	10'50	"
Por un año	20'50	"

FUERA

Por un mes	2'50	pesetas
Por tres idem	7	"
Por seis idem	12'50	"
Por un año	24	"

Número suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiéndose encontrado en una de las calles de esta capital una cantidad en billetes del Banco de España, se hace público por segunda vez, por medio de este periódico oficial, á los efectos del art. 615 del Código civil. El dueño de dichos billetes, que se encuentran deportados en este Gobierno de provincia, puede reclamarlos en el mismo, dando las indicaciones que se crean necesarias para probar la legitimidad de su derecho.

Logroño 30 de Mayo de 1897.

El Gobernador,

Mariano Guillén.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES

DE LOGROÑO.

2.º trimestre de 1896-97.

MES DE MAYO

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de los edificios provinciales que á continuación se expresan, ejecutadas por D. Anselmo Martínez, por administración, bajo la dirección del Jefe de construcciones civiles; que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 125 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, y cuyas cuentas originales se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

5.ª semana.

PERSONAL.

Al albañil Lesmes Sicilia, por 1 día, á 3'50 pesetas..	3 50
Al peón mayor Manuel Torres, por id. id. á 2 id.	2 "
Al id. Vicente Vallejo, por id. id. á id. id.	2 "

MATERIAL.

Por 4 sacos de yeso, á 1 peseta..	4 "
TOTAL.	11 50

MES DE DICIEMBRE.—1.ª semana.

PERSONAL.

Al albañil Lesmes Sicilia, por 5 jornales, á 3'50 pesetas..	17 50
Al peón mayor Manuel Torres, por id. id. á 2 id.	10 "
Al id. Vicente Vallejo, por id. id. á id. id.	10 "
TOTAL.	37 50

MATERIAL.

Por 2 sacos de cal hidráulica, á 3'50 pesetas.	7 "
Por 5 cunachos de cal, á 0'40 id.	2 "
Por 60 ladrillos, á 5'50 pesetas el 100.	3 30
Por 50 baldosillas, á id. id. el id.	2 75
Por 8 cunachos de arena á 10 céntimos.	" 80
Por 20 azulejos, á 25 pesetas el 100.	5 "
Por 2 sacos de yeso, á 1 id.	2 "
Por 6 cunachos de mortero, á 0'25 id.	1 50
TOTAL.	24 35

RESUMEN

Importan los jornales.	37 50
Idem los materiales.	24 35
TOTAL.	61 85

2.ª semana

Al albañil Lesmes Sicilia, por 5 jornales, á 3'50 pesetas..	17 50
Al peón mayor Manuel Torres, por id. id. á 2 id.	10 "
Al id. Vicente Vallejo, por id. id. á id. id.	10 "
TOTAL.	37 50

MATERIAL.

Por 9 sacos de yeso, á 1 peseta..	9 "
Por 200 ladrillos, á 5'50 pesetas el ciento.	11 "

Por 62 baldosillas, á id. id. el 100.	3 41
Por 6 cunachos de arena, á 0'10 pesetas.	" 60
Por un pozal de cal, en pasta, á 1 id.	1 "
TOTAL.	25 01

RESUMEN

Importan los jornales.	37 50
Idem los materiales.	25 01
TOTAL.	62 51

3.ª semana

PERSONAL.

Al albañil Lesmes Sicilia, por 6 jornales, á 3'50 pesetas..	21 "
Al peón mayor Manuel Torres, por 6 id. á 2 id.	12 "
Al id. Vicente Vallejo, por id. id. á id. id.	12 "
TOTAL.	45 "

MATERIAL.

Por 65 baldosillas, á 5'50 pesetas el 100.	3 58
Por 16 cunachos de mortero, á 0'25 pesetas.	4 "
Por 4 sacos de yeso, á 1 id.	4 "
Por 1 id. de arena, á 0'10 id.	" 10
TOTAL.	11 68

RESUMEN.

Importan los jornales.	45 "
Idem los materiales.	11 68
TOTAL.	56 68

4.ª semana

PERSONAL.

Al albañil Lesmes Sicilia, por 3 jornales, á 3'50 pesetas.	10 50
Al id. Serapio Pascual, por id. id. á id. id.	10 50
Al peon mayor Manuel Torres, por id. id. á 2 id.	6 "
Al id. id. Vicente Vallejo, por id. id. á id. id.	6 "
Al id. Segundo Monforte, por id. id. á id. id.	6 "
TOTAL.	39 "

MATERIAL.

Por 2 sacos de yeso, á 1 id.	2 "
Por 15 cunachos de mortero, á 0'25 id.	3 75
TOTAL.	5 75

RESUMEN

Importan los jornales.	39 "
Idem los materiales.	5 75
TOTAL.	44 75

RESUMEN GENERAL

Importa la 5.ª semana del mes de Noviembre.	11 50
Idem la 1.ª id. de Diciembre.	61 85
Idem la 2.ª id. de id.	62 51
Idem la 3.ª id. de id.	56 68
Idem la 4.ª id. de id.	44 75

TOTAL. 237 29

Logroño 11 de Mayo de 1897. El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º El Vicepresidente, De Francia.

Delegación de Hacienda

Cédulas personales.

En la relación que ha pasado á la Delegación de mi cargo la Administración de Hacienda de esta provincia, figuran en descubierto los pueblos que á continuación se expresan por la falta de remisión de los padrones y listas cobratorias de cédulas personales que han debido formarse para el próximo año económico, en cumplimiento de lo prevenido en la Instrucción de 27 de Mayo de 1894. Y como no han sido bastantes las circulares y oficios comunicados, para el cumplimiento de tan importante servicio, la Delegación de Hacienda se dirige á las Corporaciones morosas, excitándolas á que en el plazo de cinco días remitan los citados documentos, en la inteligencia de que pasado este plazo que se concede como último é improrrogable, incurrirán en la multa de 17'50 pesetas que esta oficina impondría en virtud de las atribuciones que le confiere el reglamento Orgánico fecha 5 de Agosto de 1893, con cuya penalidad quedan desde luego conminados los Ayuntamientos, si en el plazo fijado no cumplen el servicio de referencia.

Logroño 3 de Junio de 1897.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

**

Pueblos á que se refiere.

Agoncillo, Albelda, Alfaro, Almarza, Anguciana, Arenzana de Arriba, Arnedo, Ausejo, Autol,

Conforme con su original.—El Administrador, Pino.

Badarán, Baños de río Tobía, Bergasa, Bobadilla, Briones, Calahorra, Canales, Casalarreina, Castroviejo, Clavijo, Entrena, Ezcaray, Foncea, Fonzaleche, Gimileo, Herce, Hervias, Jubera, Lagunilla, Leza, Lumbreras, Manjarrés, Manzanares, Navarrete, Nestares, Ortigosa, Poyales, Quel, Ribafrecha, San Torcuato, San Vicente, Sojuela, Sotés, Soto, Torrecilla sobre Alesanco, Torrecilla de Cameros, Torremontalvo, Tobía, Tricio, Turruncún, Uruñuela, Valgañón, Ventrosa, Villar de Arnedo, Viniegra de Abajo, Zarratón, Hormilleja.

Administración de Hacienda.

Recibos de territorial por riqueza rústica y urbana.

Ya se han recibido los impresos de recibos para el próximo año económico por las contribuciones territorial por rústica y urbana, y como dichos documentos se han de presentar al propio tiempo que los repartimientos, se previene á los señores Alcaldes que pueden desde luego hacer el pedido de los que necesiten; pero teniendo en cuenta que la persona á quien designen para que los recojan ha de presentar la competente autorización, y en ella, se consignará los que correspondan al trimestre, semestre y anuales, sin cuyo requisito no podrá hacerse la entrega.

Logroño 5 de Junio de 1897.—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

Tesorería de Hacienda.

El Recaudador de contribuciones de la 2.^a zona de Nájera D. Andrés Rioja, ha nombrado Auxiliar á sus órdenes y bajo su responsabilidad á D. Amós Manzanares y Ochoa, cuyo nombramiento ha sido aprobado por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, á propuesta de esta Tesorería, con fecha 28 de Mayo próximo pasado.

Lo que se hace público por medio del presente BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de los pueblos que comprende dicha zona, de conformidad con cuanto previene la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Logroño 5 de Junio de 1897.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.

ANUNCIOS OFICIALES

Por tener que trasladarse á

otra población el que la ha venido desempeñando por espacio de doce años, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa con el sueldo anual de 750 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de una á cuarenta familias pobres pudiendo el agraciado con ella contratar con otros 210 vecinos para el ajuste ó iguala, á razón de catorce celemines uno, una fanega los viudos con hijos y nueve celemines los de igual clase que sean solos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de veinte días, contados desde el en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Huércanos 2 de Junio de 1897.—El Alcalde, Marcos Santa María.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el año económico de 1897 á 98 de este pueblo, se halla de manifiesto al público por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones de que se crean asistidos; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Galilea 3 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Rogelio Fernández.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el año económico de 1897 á 1898 de esta villa, se halla de manifiesto al público por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones de que se crean asistidos, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Torremuña 4 de Junio de 1897.—El Alcalde P. O., Ignacio Díez, Secretario.

Don Manuel Ezquero Marrodán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Pradejón.

Hago saber: Que constituida la Corporación en Junta municipal, cumpliendo con lo dispuesto en el Reglamento vigente del impuesto de consumos, optó como medio más breve, sencillo y hacedero para hacer efectivo el encabezamiento del impuesto señalado por la Hacienda, el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies tarifadas para los

tres próximos ejercicios bajo el tipo anual de 13860 pesetas, cuya subasta tendrá lugar el día ocho de Junio próximo de las nueve á las diez de su mañana en la sala Capitular de este Ayuntamiento por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta, es condición precisa haber consignado con antelación al acto la cantidad de 554'40 pesetas en la caja de Tesoro ó en la Depositaria municipal, ó bien en metálico ante la comisión que ha de presidir el remate, y que la fianza será en metálico ó en hipoteca legal á favor del Municipio, aprobado que sea, y por la cuarta parte á que ascienda el importe de dicho remate, y que en la primera media hora se admitirán proposiciones para el próximo año económico, y en la segunda las referentes á los tres inmediatos ejercicios.

Pradejón 30 de Mayo de 1897.—Manuel Ezquero.

No habiendo tenido efecto las subastas á venta libre de consumos, se anuncia la exclusiva por el grupo de líquidos y carnes para el día 12 de Junio próximo de once á doce de la mañana debiendo celebrarse la segunda y tercera subasta en su caso en los días 22 y 30 del citado mes á la misma hora y bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Villar de Arnedo 31 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Ambrosio Cerdón.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para el año 1897 á 1898; se halla expuesto al público para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones á que hubiere lugar en el término de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Nalda 31 de Mayo de 1897.—El Alcalde P. D., Tomás Gainza.

Don Justo Pérez Hernández, Alcalde constitucional de esta villa de Ledesma.

Hago saber: Que el día diez de Junio á las once de su mañana tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento el remate en pública subasta de las especies de consumos á venta libre y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el total de la subasta.

Lo que se hace público para

conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta expresada.

Ledesma á 31 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Justo Pérez.

Don Tomás Navaridas, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de contribución territorial y pecuaria para el ejercicio de 1897 á 98, se halla de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, dentro de los cuales pueden enterarse de sus cuotas en agravio los contribuyentes y reclamar si se les hubiere coniferido.

Cárdenas 2 de Junio de 1897.—Tomás Navaridas.

Don Santiago Artacho y Artacho, primer Teniente Alcalde de esta villa, ejerciendo funciones de Alcalde,

Hago saber: Que el día 14 del actual, de diez á once de su mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial la subasta de los derechos de consumos para los años económicos de 1897-98, 98-99 y 99 á 1900.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana de 25 pesetas en adelante, no admitiéndose postura que no cubra el tipo de 3355'50 pesetas, á que ascienden los derechos y recargos y previa consignación de 560'92 pesetas, suma que representa el 5 por 100 del tipo de un año.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cenicero 3 de Junio de 1897.—Santiago Artacho.

Don Zacarías Santa María y Uli-verri, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa de Tormantos.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de esta villa para el próximo año económico de 1897 á 1898, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones de que se crean asistidos; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Tormantos á 2 de Junio de 1897.—Zacarías Santa María.—D. S. O., El Secretario, Gregorio Casado.